

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con doce minutos del día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado escrito y anexos recibidos a las trece horas con treinta y tres minutos del día diez del mes de diciembre del año dos mil quince, remitido por la Licenciada ESTHER SARAÍ ARÉVALO GARCÍA, donde informa lo siguiente: “[...] *Atendiendo a la notificación SEIPS/090-PCRS-2015, recibida en fecha de 08 de Diciembre del 2015, en la cual se nos notifica la cancelación de los productos: 1.ALBUGENOL INHALADOR BUCAL AEROSOL , 14642; 2. LIPOZIL-600 TABLECAPS F002303012001, POR ESTE MEDIO ACLARAMOS: Que para dichos productos fueron cancelados sus respectivas anualidades en fecha 22 de enero del 2015 bajo el número de mandamiento 985954,985949, respectivamente [...].*”

II. Considerando que por medio de auto de las once horas con diez minutos del día seis de noviembre del año dos mil quince, en el cual, al administrado LABORATORIOS GENERIX S.A. DE C.V., por medio de su Profesional Responsable Wendy Nadeza Bonilla de Marroquin, se le requirió que regularizara el estado autorizatorio de los siguientes productos:

- A. ALBUGENOL INHALADOR BUCAL AEROSOL, del fabricante LABORATORIOS GENERIX S.A. DE C.V. y número de registro 14642;
- B. LIPIZIL-600 TABLECAPS, del fabricante LABORATORIOS GENERIX S.A. DE C.V. y número de registro F002303012001;

III. Considerando que del escrito y su anexo relacionados en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia ya había cumplido con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del

Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417,
esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Archívese* el presente procedimiento.
- b) *Infórmese* a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- c) *Notifíquese.*-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....